

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN
DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA –ANADIE- Y SECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
ECONÓMICA –CONADIE-**

I. Antecedentes:

El Estado de Guatemala ha renovado su compromiso para fortalecer el desarrollo del país, tanto en el área urbana como en el área rural, con necesidades urgentes en materia de acceso a la salud, educación e infraestructura; acceso que, al alcanzarse, permitirá aumentar su capacidad de generar empleos e ingresos para contribuir a la reducción efectiva de los niveles de pobreza del país.

La realización de los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, permitirá liberar recursos y aumentar la magnitud y calidad de la inversión, beneficiar a los sectores más dinámicos para que aumenten su productividad y competitividad, impulsar el crecimiento del país, por medio de la generación de empleos y recursos fiscales adicionales, que se materializarán en un mayor grado de inversión y gasto social actual y futuro.

Es, por tanto, imprescindible la creación de alianzas estratégicas en donde el sector público y privado unan esfuerzos para el desarrollo de objetivos, en armonía de intereses, debido a que las inversiones en infraestructura, por medio de alianzas para el desarrollo, tienen un alto impacto en la reducción de las brechas sociales, económicas y de competitividad a largo plazo. El trece de abril del año dos mil diez fue aprobada la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la celebración y ejecución de contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Esta Ley se aplica a los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, destinados a la creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura, autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria, incluyendo la provisión de los equipamientos necesarios tanto para el cumplimiento de la ley como su reglamento.

Mediante la Ley mencionada se crea la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –ANADIE- como una entidad descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio. Constituyen órganos de ANADIE, el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –CONADIE-, quien la dirige, así como la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Fiscalización.

La administración de la Agencia corresponde al Director Ejecutivo, quien a su vez actúa como Secretario del Consejo y es designado por el Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros, mediante resolución fundada, a través de un procedimiento competitivo de oposición.

El Reglamento de la Ley, emitido en Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 establece la organización interna de la Agencia y fija las funciones y atribuciones correspondientes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley y su Reglamento, a continuación se establecen los términos de referencia para el proceso competitivo de selección para la contratación del Director Ejecutivo y Secretario del Consejo.

II. Base Legal:

Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República y su Reglamento que tiene como objeto desarrollar, establecer y sistematizar las normas para el oportuno y adecuado cumplimiento.

III. Objetivo:

Contratar a la persona idónea para que vele y dirija el adecuado funcionamiento de la ANADIE desde el puesto de Director Ejecutivo, atendiendo a las distintas etapas que conforman el proceso de desarrollo de Proyectos bajo el marco de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y actuar como Secretario del Consejo.

IV. Funciones y Atribuciones:

A. Del Secretario: (Art. 39 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento)

- a) Recibir de los miembros del Consejo, de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección de Fiscalización o de las Instituciones Contratantes, las propuestas que se presenten para información, consideración o decisión al Consejo.
- b) Llevar un control de todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo, a los que asignará un número correlativo que los identifique; dar seguimiento a los mismos, e informar en cada sesión respecto del estado que guarda su cumplimiento o ejecución.
- c) Integrar y custodiar el archivo de los documentos que se sometan a la consideración de Consejo.
- d) Elaborar la agenda u orden día de los asuntos a ser tratados en la sesión del Consejo.
- e) Elaborar las convocatorias a las sesiones del Consejo, y enviarlas a los miembros del mismo, y en su caso a los invitados que apruebe el Presidente del Consejo.
- f) Integrar la información y documentos requeridos para cada sesión y remitirla a los miembros del Consejo junto con la convocatoria a la sesión de que se trate, ya sea por medios físicos o electrónicos según determine el Presidente del Consejo.

- g) Elaborar el acta de cada sesión de Consejo y distribuirla por correo electrónico o por cualquier otro medio a sus miembros para su revisión, comentarios y, en su caso, aprobación.
- h) Formalizar las actas del Consejo y conservarlas bajo resguardo.
- i) Expedir constancias de los acuerdos adoptados por el Consejo; extender certificaciones y refrendar los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que emita el Consejo.
- j) Designar a un suplente, quien lo auxiliará en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias. Dicha suplencia estará sujeta a la aprobación del Consejo.

B. De la Dirección Ejecutiva: (Art. 21 del Decreto No. 16-2010 Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento)

Sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere directamente al Consejo, corresponden a la Dirección Ejecutiva de la Agencia las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Realizar las actividades necesarias dentro del proceso que originen las instituciones contratantes del Estado para realizar proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, de conformidad a la modalidad contractual que rige la Ley.
- b) Elaborar y someter a consideración y aprobación del Consejo, los modelos de contrato de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, de conformidad a cada iniciativa que se le proponga.
- c) Promover el mecanismo de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, en las instituciones públicas competentes, para prestar los servicios priorizadas con el Consejo.
- d) Promover el mecanismo de alianzas para el desarrollo de infraestructura económicas y las carteras de proyectos entre los inversionistas y financistas potenciales y en la comunidad en general.
- e) Nombrar, posterior a la aprobación del Consejo, a los miembros de las comisiones de evaluación para los procesos de licitación.
- f) Participar en la supervisión, con la institución contratante del Estado, de la correcta ejecución de los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica y el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
- g) Publicar por cualquier medio masivo y electrónico, así como en la página Web de la Agencia, todas las actuaciones y resoluciones relacionadas con los proyectos, los contratos y su ejecución.
- h) Actuar coordinadamente con las instituciones contratantes del Estado para el correcto desarrollo y prestación de los servicios contratados bajo la modalidad establecida en la Ley.
- i) Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros de conformidad a la Ley, su Reglamento y las resoluciones del Consejo.
- j) Velar porque en los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, quede debidamente estipulada la adquisición de fianzas, garantías o seguros, de acuerdo a

lo establecido en la Ley y a la distribución de riesgos que se determinen en las bases de licitación y en el contrato respectivo.

- k) Mantener una amplia política de información pública y de rendición de cuentas a la sociedad guatemalteca.
- l) Las demás que le asigne la Ley su Reglamento y las resoluciones del Consejo.

El Director Ejecutivo será el jefe superior de la Dirección Ejecutiva y ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley, su Reglamento y las directrices que dicte el Consejo; además tendrá la administración y representación legal de la Agencia y será responsable penal, civil y administrativamente por las acciones u omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo.

C. Corresponderá además al Director Ejecutivo: (Art. 24 del Decreto No. 16-2010 Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento)

- a) Representar legalmente a la Agencia y fungir como Secretario del Consejo.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo y del Presidente del mismo, en las materias de su competencias y realizar los actos y funciones que éstos le deleguen en el ejercicio de sus atribuciones y lo que establece la Ley y su Reglamento.
- c) Requerir de las instituciones del Estado la información y antecedentes que estime necesarios y que guarden relación con su respectiva esfera de competencia.
- d) Preparar el proyecto de presupuesto de la Agencia para someterlo al Consejo, y proponer las modificaciones presupuestarias que se requieran.
- e) Proponer al Consejo aquellos aspectos relativos a la organización interna de la Dirección Ejecutiva y sus modificaciones.
- f) Asistir con derecho a voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- g) Informar periódicamente al Consejo y cuando se le requiera, acerca de los avances de la institución y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones.
- h) Designar y contratar personal y poner término a sus servicios, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia se le confieren al Consejo, todo de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.
- i) Realizar aquellos actos de administración necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Agencia.
- j) Administrar los recursos destinados al cumplimiento de las funciones de la Agencia.
- k) Delegar sin eximir responsabilidad, parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios de la Dirección Ejecutiva.
- l) Someter a consideración del Consejo , todas aquellas materias que requieran de su aprobación o resolución, y
- m) Asumir las demás funciones o atribuciones que la ley le encomiende.

D. Además de las señaladas, le corresponden las siguientes atribuciones y funciones: (Art. 42 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento)

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de las políticas, planes y programas aprobados por el Consejo.
- b) Celebrar los actos administrativos, operaciones, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
- c) Coordinar las actividades de las unidades de la Agencia para prestar a las Instituciones Contratantes la asesoría requerida para la planeación, elaboración de los términos de referencia, contratación y ejecución de los estudios que requiera la evaluación y estructuración de las iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, así como de los Proyectos.
- d) Promover la coordinación de las actividades de la Agencia con las entidades u organismos públicos que tengan relación con sus objetivos.
- e) Delegar la representación de la Agencia en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses en funcionarios de la Dirección Ejecutiva.
- f) Presentar anualmente al Consejo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la agencia, así como en su caso las propuestas de modificaciones al presupuesto aprobado.
- g) Presentar al Consejo los planes de inversión de la Agencia.
- h) Presentar al Consejo las modificaciones de estructura y planta de personal de la Agencia.
- i) Contratar y remover al personal de la Agencia.
- j) Dirigir la Administración de la Agencia.

V. Plazo:

De acuerdo al Artículo 22 de la Ley, luego del procedimiento competitivo de oposición, el Director Ejecutivo electo durará en su cargo por un período de 6 años con posibilidad de reelección, para cuyos efectos deberá participar en el proceso de elección y resultar electo.

Según el Artículo 22 de la Ley, el Director Ejecutivo podrá ser removido de su cargo, por razones fundadas, con el voto de tres cuartos de los miembros titulares del Consejo, debiéndose iniciar el proceso de remoción, notificándole al Director Ejecutivo por escrito las razones del mismo, contenidos en una resolución de trámite, adjuntándole los documentos e individualizando las pruebas que las apoyan, convocándole a una audiencia oral para desacreditar los cargos y ofrecer las pruebas de descargo que considere oportunas.

VI. Criterios de Selección:

A. Factores con Criterio “Cumple/No Cumple” - verificables en el expediente que presente el candidato

Factor	Forma de Acreditar el Factor
1. Ser guatemalteco	Documento Personal de Identificación - DPI-
2. Encontrarse en el goce de sus derechos civiles	Declaración Jurada

3. Ser profesional, colegiado activo	Constancia de Colegiado Activo a la fecha de la presentación del expediente (validez de 6 meses de emisión)
--------------------------------------	---

De no cumplir con alguno de los factores anteriores no se procederá a evaluar los factores con criterio de evaluación ponderado.

B. Factores con Criterio de Evaluación Ponderado para evaluar la experiencia profesional relevante y de reconocido prestigio en las disciplinas relacionadas¹ con los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

No.	Factores y Metodología de Asignación de Puntaje	Puntaje Máximo
1.	FORMACIÓN ACADÉMICA Formación académica a nivel universitaria con título en alguno de los siguientes grados: licenciatura, postgrado o maestría	Σ total del criterio=20
	Formación a nivel de licenciatura en Ciencias Económicas, Jurídicas, Ingeniería o Gestión Pública	10
	Título de Maestría en temas Económico/Financieros, Gestión de Proyectos, Formulación de Proyectos, Gestión Pública o disciplinas relacionadas con las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica	06
	Postgrado o curso similar, con al menos 100 horas de instrucción académica, en temas de Alianzas Público Privadas, Gestión de Proyectos o Estructuración Financiera o <i>Project Finance</i>	04
2.	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA 10 años de experiencia profesional relevante y de reconocido prestigio en las áreas de desarrollo y operación de infraestructura tales como creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura de autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria:	Σ total del criterio=45
	3 años de experiencia gerencial participando en la ejecución de proyectos	05
	3 años dirigiendo equipos de trabajo profesionales, con responsabilidad de ejecución y/o resultados	05
	3 años de experiencia participando en consejos directivos	05
	3 años de experiencia de desarrollo de proyectos de infraestructura en sector público o privado incluyendo planificación, financiamiento, promoción o gestión, técnica y/o formulación financiera	05
	3 años con rol de responsabilidad, de experiencia en administración y flujos de caja, retornos sobre inversión o manejo financiero de proyectos	05
	1 año de experiencia en gestión de alto nivel o dirección de entidades gubernamentales	05
	5 años de experiencia en puestos gerenciales en banca, ya sea comercial, de	05

¹ Para efectos del contenido de los presentes términos de referencia, el CONADIE, ha definido que por disciplinas relacionadas con los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, deberá entenderse las áreas económica/financiera, ingeniería, jurídica y de gestión pública por ser, en la actualidad y en el estado del desarrollo de las Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica en el país, los cuatro ejes que sustentan el modelo.

No.	Factores y Metodología de Asignación de Puntaje	Puntaje Máximo
	desarrollo, financiamiento y/o evaluación de proyectos	
	Experiencia gerencial cuando menos en una concesión, usufructo o Alianzas Público Privada, en Guatemala o en el extranjero, que haya llegado a cierre financiero	05
	Experiencia en socialización o promoción de proyectos	05
4.	EVALUACIÓN ESCRITA Y ENTREVISTA: Reconocida honorabilidad, madurez, liderazgo, capacidad de negociación, trabajo en equipo, toma de decisiones, habilidad analítica, habilidad numérica, relaciones interpersonales, iniciativa, comunicación oral y escrita, lo que se determinará conforme a los documentos exhibidos.	Σ total del criterio=35
	a) Evaluación escrita	15
	b) Entrevista	20
	TOTAL	100
El puntaje mínimo para formar parte de la terna de candidatos es de 60 puntos.		

VII. Documentos Requeridos:

- A) Ficha de Solicitud de Inscripción con fotografía reciente tamaño cédula, a color según forma ANADIE-FORM-1 y Control de Requisitos del Postulante, la cual se podrá descargar desde la página web: www.minfin.gob.gt y www.agenciadealianzas.gob.gt
- B) Carta de postulación dirigida al Consejo, firmada en todas las páginas, en la que indique por qué considera cumplir con el perfil (no más de 2 páginas).
- C) Fotocopia completa del Documento Personal de Identificación -DPI-.
- D) Fotocopia de ambos lados, del (los) título (s) universitario (s) que acrediten el grado académico de licenciatura (s).
- E) Curriculum Vitae según guía ANADIE-GUIA-1, la cual podrá descargar desde las páginas web: www.minfin.gob.gt y www.agenciadealianzas.gob.gt
- F) Constancia(s) original (es) de colegiado activo con fecha de colegiación.
- G) 6 cartas de referencia verificables: 3 profesionales/laborales que acrediten la experiencia y 3 personales que acrediten honorabilidad.
- H) Solvencia Fiscal.
- I) Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), emitido por la Contraloría General de Cuentas (original).
- J) Constancia reciente de carencia de antecedentes penales y policíacos.
- K) Declaración Jurada en acta notarial donde conste lo siguiente:
 - Que el Postulante cumple con la totalidad de los requisitos contemplados en el Artículo 22 del Decreto 16-2010 del Congreso de la República “Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica”, y su Reglamento, y que entrega las copias fieles de los documentos exigidos para acreditar los requisitos que se establecen en esta convocatoria.
 - Que el postulante no se encuentre comprendido en los supuestos contenidos en el Artículo 23 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República y Artículo 55 de su Reglamento.

- Que el postulante no ha sido condenado en juicio de cuentas extremo que será corroborado por el órgano competente.
- L) Aquellos otros documentos que a juicio del interesado acredite el cumplimiento de los requisitos de la Ley o resulten relevantes para ilustrar su idoneidad para ocupar el cargo.

Los requisitos solicitados en las literales del F) a la K) deben haber sido emitidos dentro de los 3 meses previos a la fecha de su presentación.

VIII. Convocatoria:

La convocatoria para iniciar el proceso de selección se publicará en al menos dos ocasiones, con al menos un intervalo de diez días entre cada una de ellas, en dos diarios de mayor circulación nacional y en el Diario de Centro América.

La convocatoria contendrá:

1. Denominación del cargo del proceso competitivo de selección;
2. Requisitos legales que han de reunir los inscritos para optar al cargo convocado;
3. Documentos Requeridos: Documentación que deben acompañar para que sea válida su solicitud;
4. Fijación del plazo, lugar y horario de recepción de las solicitudes y retiro de las bases del concurso. En caso de ausencia de interesados en la convocatoria, la Comisión de Evaluación podrá disponer la reiteración de la misma, tanto en el diario oficial como en otro de diario mayor circulación nacional.

La convocatoria establecerá el procedimiento para la entrega de documentación por parte de los interesados, así como indicara que no serán recibidas las candidaturas de quienes no cumplan con los requisitos establecidos. Concluido el período de recepción de solicitudes, los expedientes recibidos se trasladarán a la Comisión de Evaluación para dar inicio a la siguiente etapa.

IX. Proceso de Selección:

La Comisión efectuará una preselección de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Concurrencia de alguna de las causas de prohibición;
2. Cumplimiento de los requisitos legales para el cargo;
3. Cumplimiento de los documentos requeridos y la documentación agregada por los interesados.

Este proceso se realizará en las siguientes etapas:

Etapas 1: Presentación y Preselección:

1. **PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y REVISIÓN INICIAL:** el expediente del Postulante deberá presentarse de conformidad a los requisitos de la convocatoria, en el lugar, fecha y hora determinados en la misma. El CONADIE descartará del proceso de selección a los postulantes que hayan incumplido alguno (s) de los requisitos de Ley y de la presente convocatoria.
2. **REVISIÓN Y CORROBORACIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONADIE descartará del proceso de selección a los postulantes que hayan incumplido alguno de los requisitos de Ley y de la presente convocatoria.
3. **EXAMENES:** El CONADIE examinará a los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos.
4. **ENTREVISTAS:** El CONADIE entrevistará solamente a los Postulantes que hayan aprobado los exámenes.
5. **PRESELECCION DE TERNA DE CANDIDATOS:** El CONADIE analizará, a detalle, los expedientes de los Postulantes examinados y entrevistados, para preseleccionar la terna de candidatos a considerar para ocupar la posición.
6. **SELECCIÓN:** Con base en el punteo global asignado, el CONADIE procederá a seleccionar al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

El CONADIE evaluará los méritos de cada aspirante, atendiendo a su capacitación y formación en materias relativas al cargo, experiencia e idoneidad, acreditadas con base en su currículum vitae y documentación presentada. Se ponderarán los siguientes extremos:

1. **Formación Académica:** Formación académica a nivel universitario con título en alguno de los siguientes grados: licenciatura, postgrado o maestría;
2. **Experiencia General:** Años de experiencia en el desarrollo de proyectos de diversas áreas en el sector público o privado;
3. **Experiencia Profesional Específica:** Años de experiencia profesional relevante y de reconocido prestigio en las áreas de desarrollo y operación de infraestructura tales como creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura de autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria.
4. **Evaluación escrita y Entrevistas por la Comisión de Evaluación:** En este criterio se establecerá el cumplimiento del perfil para el cargo.

Etapa 2: Corroboración de Impedimentos

- a) La Comisión recibirá tachas o impedimentos sobre los participantes con expediente presentado para optar a la posición. No se le dará trámite a ninguna tacha que venga de forma anónima.
- b) La Comisión corroborará la información proporcionada por el postulante con el órgano competente que considere pertinente
- c) La Comisión, de considerarlo proporcionara plazo para presentar pruebas de descargo o desvanecimiento de tachas o impedimentos.

Etapa 3: Selección.

- a) PRESELECCION DE TERNA DE CANDIDATOS: El CONADIE analizará, a detalle, los expedientes de los Postulantes examinados y entrevistados, para preseleccionar la terna de candidatos a considerar para ocupar la posición.
- b) SELECCION: Con base en el punteo global asignado, el CONADIE procederá a seleccionar al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

La Comisión de Evaluación presentará una terna al Consejo con los candidatos que hayan obtenido el mayor punteo. La Comisión de Evaluación no podrá incluir en la terna a ningún candidato con un punteo inferior a los 60 puntos.

En esta etapa se dará a conocer a los candidatos su posición en la etapa anterior, por medio de un Comunicado Oficial en el Portal Web de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –ANADIE y en el del Ministerio de Finanzas Públicas, proporcionando un plazo de cinco días hábiles para presentar tachas y defensas.

El Consejo en sesión, seleccionará a la persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo y dejará constancia en el acta sobre la discusión y circunstancias justificativas sobre la decisión adoptada, la cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento. Se podrá declarar desierta la vacante, o el proceso en su totalidad, por no obtener los aspirantes la calificación mínima en su evaluación o por no presentar su documentación de defensa en tachas presentadas.

X. Impedimentos para Optar al Cargo:

Que el postulante no se encuentre comprendido en los supuestos contenidos en el Artículo 23 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República y Artículo 55 de su Reglamento.

Si la persona nombrada como Director Ejecutivo ejerciera algún otro cargo público, deberá renunciar al mismo dentro de los diez días siguientes de haber sido nombrado. En caso contrario no podrá tomar posesión y el Consejo deberá nombrar un nuevo Director Ejecutivo,

de conformidad con lo establecido en la Ley. Se exceptúan los cargos de instrucción académica.